

**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE
CUNDINAMARCA**

Nit: 830021022-3

Registro Presupuestal

Número: 2024000768

28/08/2024

**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO
CERTIFICA:**

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993,
HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E
INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING AUXILIAR:2.4.5.02.07.03-Pago para Adquisición de Predios UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 72230-Servicios de venta de terrenos a comisión o por contrato FUENTE:455-CTO INTERD. CD-1788-2023 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	190,913,200.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		190,913,200.00

A FAVOR DE: SANTA RUIZ RODRIGO LEON

NIT: 70430134

REPRESENTANTE SANTA RUIZ RODRIGO LEON

DISPONIBILIDAD 2024000702 DIS

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

Adelantar la adquisición de los muebles del predio con dirección carrera 20 no. 9-58 en el municipio de Caucaia departamento de Antioquia, Según Otro Si a la Promesa de Compraventa No 04-2024

Se expide en BOGOTA D.C a los 28 días del mes de Agosto de 2024

**JHENNY LIZETH GALVIS SIERRA
DIRECTORA FINANCIERA**



HOJA NÚMERO 1 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 04 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y RODRIGO LEON SANTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

Entre los suscritos **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomo posesión mediante acta No 55 del 22 de septiembre de 2022, entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, cuyas características y facultades se encuentran establecidas mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014 quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR** y **YOLIMA MORA SALINAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, obrando en su calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00019 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020 y que comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR** conforme lo señalado en el contrato interadministrativo CD-1788-2023 y su Otrosí, y por la otra parte **RODRIGO LEON SANTA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.430.134, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, se celebra el presente otrosí modificador previas las siguientes consideraciones:

1. Debido a las necesidades del servicio en materia de infraestructura física identificadas por la Defensoría del Pueblo en el transcurso de los últimos años, esta se ve en la necesidad de adquirir bienes inmuebles para su adecuado funcionamiento en los diferentes territorios a nivel nacional, entre otros en el municipio de Caucasia, que requieren presencia institucional de manera permanente, en procura de la mejora continua en la prestación de sus servicios en forma óptima y adecuada.
2. Para tal efecto, la Defensoría suscribió con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca - EIC el Contrato interadministrativo CD-1788-2023 y su Otrosí modificador, cuyo objeto comprende a la asistencia, coordinación técnica y administrativa en materia de gestión predial para efectos de la satisfacción de las necesidades de infraestructura a nivel nacional, a partir de la priorización predial realizada por la Entidad Nacional.
3. La Defensoría, previa priorización realizada para Caucasia (Antioquia) y a partir de los informes presentados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de



HOJA NÚMERO 2 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 04 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y RODRIGO LEON SANTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

Cundinamarca - EIC denominados *i) Vista de inmueble y ii) Evaluación de Inmueble*, determinó que la mejor opción para efectos de atender sus necesidades en dicho municipio, es el inmueble ubicado en la Carrera 20 No 9-58 del municipio de Caucaasia identificado con matrícula inmobiliaria 015-18871 y cédula catastral 05 154 01 00 00 20 0022 0011 0 00 00 0000

4. Las partes suscribieron la promesa de compraventa No 04 de 2024, documento mediante el cual se establecieron las condiciones del negocio y la forma de pago respecto de los inmuebles referenciados en el numeral 3 del presente acuerdo de voluntades.
5. Que la Defensoría del Pueblo instruyó a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca a efectos de adicionar la oferta de compra previamente realizada, con el fin de incorporar dentro del negocio jurídico el valor del mobiliario, razón por la cual se expidió adición a la oferta de compra mediante documento notificado al titular del derecho de dominio el pasado 15 de agosto de 2024, el cual fue aceptado por EL PROMITENTE VENDEDOR mediante correo electrónico de la misma fecha.
6. Que de acuerdo a lo señalado en la referida adición se hace necesario proceder a consignar el valor del mobiliario, por lo que habrá de modificarse la promesa de compraventa No 04 de 2024, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. – Adicionar un párrafo a la Cláusula Primera de la Promesa de Compraventa 04 de 2024, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: La promesa de compraventa incluye el mobiliario incorporado en el inmueble identificado en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar dos párrafos de la Cláusula Sexta de la Promesa de Compraventa 04 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR DEL MOBILIARIO: De conformidad con lo expuesto en el informe técnico de avalúo de agosto de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca el valor del mobiliario incorporado dentro de la propiedad horizontal corresponde a **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$190.913.200).**



HOJA NÚMERO 3 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 04 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y RODRIGO LEON SANTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma de dinero señalada en el Parágrafo Primero de la presente cláusula, NO forma parte del valor comercial del inmueble, razón por la cual, para efectos de su escrituración, será tenido en cuenta como único valor de la negociación el señalado en la Cláusula Sexta de la presente promesa de compraventa.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar un parágrafo a la Cláusula Séptima de la Promesa de Compraventa 04 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, en su calidad de PAGADOR y previa aprobación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO se obliga a cancelar el precio estipulado en el parágrafo primero de la cláusula sexta del presente contrato, referente al mobiliario, de la siguiente manera: _____

a) **Primer Contado:** Un primer contado por el setenta por ciento (70%) del valor del mobiliario, es decir, la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 133.639.240), previa expedición del correspondiente registro presupuestal, el cual será pagado dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del recibo a satisfacción de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez EL PROMITENTE VENDEDOR cumpla con los requisitos correspondientes al segundo contado del valor del bien inmueble contenidos en la presente promesa de compraventa. _____

b) **Segundo Contado:** Un segundo contado por el treinta por ciento (30%) del valor del mobiliario, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.273.960), dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del recibo a satisfacción de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez EL PROMITENTE VENDEDOR cumpla con los siguientes requisitos correspondientes al segundo contado del alor del bien inmueble contenido en la presente promesa de compraventa.

CLÁUSULA CUARTA. - Adicionar un parágrafo a la Cláusula Octava de la Promesa de compraventa 04 de 2024, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total del mobiliario se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2024000702 del 14 de agosto de 2024 expedido por la Empresa



HOJA NÚMERO 4 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 04 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFESORIA DEL PUEBLO Y RODRIGO LEON SANTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. _____

CLAUSULA QUINTA. Las demás Clausulas que no fueron modificados mediante el presente Otrosl continuarán con el contenido literal expresado en la Promesa de Compraventa 04 del 2024.

EL PROMITENTE COMPRADOR

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA,

Cédula de Ciudadanía No 8.063.629

Secretario General

Defensoría del Pueblo

GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR

YOLIMA MORA SALINAS

Cédula de Ciudadanía No 65.719.544 Gerente General

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR

En virtud de lo señalado en el Contrato Interadministrativo CD-1768-2023

EL PROMITENTE VENDEDOR

RODRIGO LEON SANTA RUIZ
Cédula de Ciudadanía No 70.430.134

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Fabio Rodriguez Espinosa	Subgerente JEI EC		26/06/2024
Aprobó	Óscar Fernando Alfaro Briceño	Jefe Oficina Asesoría Jurídica IEC		26/06/2024
Revisó	Francisco Javier Cuervo del Castillo	Cuervo del Castillo S.A.S - EIC		26/06/2024
Proyectó	Carlos Andres Borillo Gómez	Cuervo del Castillo S.A.S - EIC		26/06/2024

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Medellin, 2024-08-20 16:10:59 10385-908a03bf

Ante: FABIO ALBERTO ORTEGA-MARQUEZ NOTARIO 15 DEL
CIRCULO DE MEDELLIN
SANTA RUIZ RODRIGO LEON

Identificado con C.C. 70430134

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasonline.com para verificar este documento

Fabio Alberto Ortega Márquez

Firma con presencia

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Cod.: pttv5

